

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P. MIÉRCOLES 6 DE ENERO de 1982

Nº 19 478

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 24 de 30 de noviembre de 1981, por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112), y el Convenio sobre el examen médico de los pescadores 1959 (núm. 113), de la Organización Internacional del Trabajo.

Decreto Nº 25 de 30 de noviembre de 1981, por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77), y el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78) de la Organización Internacional del Trabajo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 24
(de 30 de noviembre de 1981)

Por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (No. 112), y el Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 (núm. 113), de la Organización Internacional del Trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1.-Que la República de Panamá ha ratificado el citado Convenio número 112 por el Decreto de Gabinete No. 184, del 4 de junio de 1970 y el Convenio número 113 por el Decreto de Gabinete No. 185 de 4 de junio de 1970.

2.-Que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, principal órgano de control de la Organización Internacional del Trabajo, viene señalando, desde hace varios años, la falta de aplicación de los citados convenios.

3.-Que es la firme voluntad del actual Gobierno de Panamá el dar pleno cumplimiento a las obligaciones internacionales libremente contraídas en materia social.

4.-Que es necesario reglamentar lo dispuesto en dichos Convenios mediante la adopción de las normas pertinentes, lo que redundará en beneficio de la salud de los pescadores y los protegerá de manera eficaz.

5.-Que se ha consultado debidamente a la Comisión Especial Laboral.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos de este Decreto se entiende por "barco de pesca", toda embarcación, de propiedad pública o privada, que se dedique a la pesca marítima en

aguas saladas; sus disposiciones no se aplican a la pesca en los puertos o en los estuarios, ni a las personas que se dedican a la pesca deportiva o de recreo.

ARTICULO SEGUNDO: No se autorizará a ninguna persona para que trabaje a bordo de un barco de pesca sin que haya presentado un certificado en el que conste su aptitud física para la tarea que vaya a desempeñar. El certificado deberá llevar la firma de un médico reconocido por la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO: En el certificado médico se hará constar que el oído y la vista del interesado son satisfactorios, que no padece de hernia de ninguna especie y que no sufre enfermedad alguna que pueda constituir un peligro para la salud de las demás personas a bordo.

ARTICULO CUARTO: La validez del certificado médico no excederá de seis meses en el caso de jóvenes menores de 21 años. Tratándose de personas mayores de 21 años, el período de validez no excederá de un año.

ARTICULO QUINTO: La persona a quien se le niegue un certificado después de haberse sometido a examen médico podrá pedir otro reconocimiento por dos o más árbitros médicos que deberán ser independientes de cualquier armador o empleador de barcos de armadores o empleadores de barcos de pesca o de pescadores.

ARTICULO SEXTO: Las personas menores de dieciocho años no podrán ser empleadas ni podrán trabajar en calidad de paleros, fogoneros o pañoleros de máquinas de barcos de pesca o en cualesquiera otros barcos que utilicen carbón.

ARTICULO SEPTIMO: Las infraccio-

nes a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán de conformidad con el Artículo 1064 del Código de Trabajo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
Licdo. OYDEN ORTEGA DURAN

DECRETO NUMERO 25
(de 30 de noviembre de 1981)

Por el cual se dictan disposiciones para aplicar el Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (No. 77) y el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78), de la Organización Internacional del Trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1.-Que la República de Panamá ha ratificado el citado Convenio número 77 por el Decreto de Gabinete No. 249 de 28 de febrero de 1971 y el Convenio número 78 por el Decreto de Gabinete No. 177 de 4 de mayo de 1970.

2.-Que la Comisión de Expertos en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

Aplicación de Convenios y Recomendaciones, principal órgano de control de la Organización Internacional del Trabajo, viene señalando, desde hace varios años, la falta de aplicación de los artículos 2, 4 y 5 de dichos convenios.

3.-Que es la firma voluntad del actual Gobierno de Panamá el dar pleno cumplimiento a las obligaciones internacionales libremente contraídas en materia social.

4.-Que es necesario fijar las normas pertinentes de aplicación para armonizar el ordenamiento legal panameño con los principios que contienen dichos Convenios.

5.-Que se ha consultado debidamente a la Comisión Especial Laboral.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto se aplica a todo tipo de empleo o trabajo que presten los menores de edad en empresas, servicios públicos o privados, industriales o no industriales, con excepción del trabajo agrícola.

ARTICULO SEGUNDO: Los menores de 18 años no podrán ser admitidos al empleo en empresas industriales o en ocupaciones no industriales a menos que después de un minucioso examen médico se los haya declarado aptos, física y mentalmente, para el trabajo en que vayan a ser empleados.

Quedan únicamente exceptuados de esta disposición los menores ocupados en trabajos no industriales que no se consideren peligrosos para su salud, efectuados en empresas familiares en las que solamente estén empleados los padres y sus hijos o tutelados.

ARTICULO TERCERO: El examen médico de aptitud física y mental para el trabajo que va a realizar el menor, será efectuado y certificado por la Caja de Seguro Social y hospitales del Estado, previa solicitud del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

ARTICULO CUARTO: El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social podrá, en cualquier momento, ordenar la repetición de exámenes médicos a los menores, a fin de garantizar la salud en los riesgos del trabajo. El empleo continuo de los menores de 18 años será sujeto a la repetición del examen médico a intervalos que no excedan de un año.

ARTICULO QUINTO: Con respecto a los trabajos que entrañen grandes riesgos para la salud, que determine el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social,

se exigirá el examen médico de aptitud mental y física para el empleo y repetición periódica hasta la edad de 21 años.

ARTICULO SEXTO: Todos los exámenes médicos exigidos por los artículos anteriores serán siempre gratuitos, no irrogando gastos algunos a los menores o a sus padres o tutores.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social queda encargada de la orientación profesional, readaptación física y profesional de los menores a los que el examen médico haya revelado que carecen de aptitud física y mental para ciertos tipos de trabajo, anomalías o deficiencias. A estos efectos colaborará con los servicios de trabajo, los servicios médicos, los servicios de educación y los servicios sociales, manteniendo un enlace efectivo entre los mismos.

ARTICULO OCTAVO: Los menores cuya aptitud mental y física para el empleo no haya sido claramente reconocida, recibirán de dicha Dirección:

a) Permiso de trabajo o certificados médicos temporales, válidos para un período limitado, a cuya expiración el joven trabajador deberá someterse a un nuevo examen médico de aptitud física y mental.

b) Permisos o certificados que impongan condiciones de trabajos especiales.

ARTICULO NOVENO: asimismo esta Dirección implantará las siguientes medidas para corregir las anomalías, deficiencias físicas o ineptitud mental y física para el trabajo:

1) Tratamiento médico encaminado a eliminar o atenuar la anomalía o deficiencia que sufren los menores;

2) Estimularlos para regresar a la escuela u orientarse profesionalmente hacia empleos que correspondan a sus deseos y aptitudes físicas y mentales, proporcionándoles oportunidades de obtener formación profesional para esos empleos;

3) Facilitarle ayuda económica, cuando fuera posible, para su mantenimiento durante el período de tratamiento médico, de instrucción o de educación profesional.

ARTICULO DECIMO: La propia Dirección elaborará listas de oficios y profesiones que convengan a cada categoría de jóvenes trabajadores enfermos o deficientes. Los médicos examinadores utilizarán las listas a (fru-

los de indicación, sin que su uso resulte obligatorio.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: El

Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional velará también por el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Las infracciones al presente Decreto se sancionarán de conformidad con el artículo 125 del Código de Trabajo.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Este Decreto entrará en vigencia cuatro meses después de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dr. ARISTIDES ROYO,
Presidente de la República

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
Licdo. OYDEN ORTEGA DURAN

AVISOS Y EDICTOS**TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público que a partir de la fecha he traspasado mi establecimiento comercial denominado "HOTEL BELLA VISTA", que opera con la Licencia Comercial Tipo "A", No. 1202 en la Vía España, No. 31 de esta ciudad, a la entidad jurídica "PASHALES, S. A.", que está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropequeña, Ficha 263, Rollo 1212, Imagen 124.766 y de la cual soy Presidente y representante legal.

John Steve Pashales
Cédula No. E-6-833
L081369
2da. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD:

23/12/81-07

CERTIFICA:

Que la Sociedad Hafri, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0621

Folio: 0462 Asiento: 126795 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, Actualizada en la Ficha: 006215 Rollo: 000248 Imagen: 0160 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12023 de 03 de diciembre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 7560, Imagen 0168, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de diciembre de 1981.

Panamá veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 9:54 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por Nilsa Chung de González
Certificador

L081373
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El Juez Primero del Circuito de Cocle por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JESUS MARIA TAPIA CALDERON en favor de HUMBERTO GALO TAPIA CASTILLO, OLGA OLIVIA TAPIA CASTILLO, DALIA GISELA TAPIA CASTILLO y OTROS, se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Es por ello, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este juzgado el juicio de sucesión intestada de JESUS MARIA TAPIA CALDERON, (q.e.p.d.), desde el día 24 de junio de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos HUMBERTO GALO TAPIA CASTILLO, OLGA OLIVIA TAPIA CASTILLO, DALIA GISELA TAPIA CASTILLO, ALBA NELLY TAPIA CASTILLO, en sus condiciones de hijos del causante y LUIS AMADO HERNANDEZ TAPIA, RENEE HERNANDEZ TAPIA y RAFAEL HERNANDEZ TAPIA en representación de su madre ELIA EDITH TAPIA CASTILLO, (q.e.p.d.) sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que

tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, conforme al Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará las copias del mismo para su debida publicación en un diario de venta local por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese. -- (Fdo.) AMERICO RIVERA G. Juez 1º del Circuito de Cocle, (Fdo.) Gladys Y. Lafaurie Q. -- Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

(Fdo.) AMERICO RIVERA G.
Juez 1º del Circuito de Cocle.

(Fdo.) Gladys Y. Lafaurie Q.
Secretaria
Es fiel copia de su original
Penonomé, 2 de Dic. de 1981
Secretaria

L 081377

Única publicación.

AVISO DE REMATE

No. 95

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por MUQUEL S.A. contra EMPRESAS AMADO S.A. se ha señalado el día veintiocho (28) de enero de 1982, para que se lleve a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de las fincas descritas a continuación:

"FINCA No. 81,480, inscrita al folio 142, del tomo 1400 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno según plano No. 87-24-823, marcado con el número cuatro, situado en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 20B de acuerdo con el plano aprobado por la Dirección General de catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro con el número 87-24-823 del 18 de abril de 1974; se sigue con rumbo Sur 11 grados 21 minutos cero segundos. Este y una distancia de 69 metros con 48 centímetros se lle-

ga al punto 16A, colindando con la finca número 45,383, inscrita al folio 314 del tomo 108 propiedad de Matilde Amado de Márquez; desde el punto 16A con rumbo Sur 35 grados 28 minutos cero cero segundos. Este y una distancia de 35 metros se llega al punto 16B de este punto con rumbo Sur 15 grados 30 minutos, cero cero segundos Oeste y una distancia de 94 metros con 3 centímetros se llega al Pot-J, colindando desde el punto 16A con el Pot-J con el resto libre de la finca 12,506 inscrita al folio 358 del tomo 196; desde el Pot-J con rumbo Norte 59 grados 30 minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de 100 metros 49 centímetros se llega al punto Dos A, colindando con el lote número 5 desde el punto Dos A con rumbo Norte 59 grados 30 minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de 100 metros 49 centímetros se llega al punto Dos A colindando con el lote número 5 desde el punto Dos A con rumbo Norte 34 grados 58 minutos cero cero segundos Este y una distancia de 75 grados 75 centímetros se llega al punto Uno A; desde este punto con rumbo Norte cero 3 grados 28 minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de 45 metros 32 centímetros se llega al punto 18D de este punto con rumbo Norte 48 grados 26 minutos cero cero segundos Este y una distancia de 18 metros 91 centímetros se llega al punto 19B; de este punto con rumbo Norte 54 grados 48 minutos cero cero segundos. Este una distancia de 28 metros 86 centímetros se llega al punto 20B, colindando desde el punto 2A hasta el punto 20B colindando desde el punto 2A hasta el punto 20B con el camino que intersepta la carretera Transfísica que sirvió de partida para esta descripción. Superficie de una hectárea 555 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Con motivo del juicio ordinario propuesto por Muquel S.A. contra Empresa Amado S.A. decretó secuestro sobre esta finca propiedad de la sociedad demandada Empresas Amado S.A. y tiene un valor de B/. 2,75,00.

FINCA No. 21,614 inscrita al folio 262 del tomo 516 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 7, situado en la Carretera Transfísica, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Noreste con el lote 8; sureste con la Parcela número 3 de Víctor Florencio Goyita, Noroeste con el lote 6 y Suroeste con la carretera Transfísica. MEDIDAS: Noroeste 40 metros 50 centímetros; Sureste, 70 metros 50 centímetros; Noroeste, 70 metros y Suroeste 49 metros 20 centímetros. SUPERFICIE: 3, 139 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: A-Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Santander y Panamá S.A. por la suma de B/. 80,000.00. Que sobre esta finca pesa secuestro propuesto por Muquel S.A. en contra de Empresas Amado S.A. hasta la concurrencia de B/. 41,356.07. Esta finca es de propiedad de la Empresa Amado S.A. y tiene un valor registra-

do en cuanto a terreno y mejoras de B/. 87,808.00"

Servirá de base para el remate la suma de B/. 96,083.00 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor

(Fdo)

Guillermo Morón A.

CERTIFICO Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 23 de diciembre de 1981

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L 081457)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por EUGENIO BASO CEDENO contra LEOPOLDO BROCE MENDOZA, se ha señalado el día veintiocho -28- de enero de mil novecientos ochenta y dos -1982-, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Un globo de terreno de aproximadamente doscientas -200- hectáreas, sin título de propiedad, ubicado en el lugar conocido como La Colorada, Corregimiento de Flores, Distrito de Tonosí, tiene agua viva permanente, tiene parte hechas potreros, rastrojales y parte de montes, cercado con alambre de púas, tiene parte de cercas en malas condiciones, con dos corrales con alambre de cuadro y estacones vivos; tiene una finca sembrada de palos de nanajos, aguacate, caimitos, tallos de plátanos; con dos casas, ambas con te-

cho de zinc, forradas con tablas y con piso de tierra. El terreno está alindado así: Norte, terrenos de Patrocinio Vergara; Sur, terrenos de Calixtra Vargas; Este, terrenos de Francisco Peralta; y Oeste, terrenos de David Velásquez. Avaluado por Peritos en la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 25,000.00)".

Servirá de base para el remate la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 25,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintitres -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Facundo Domínguez
Secretario del Juzgado primero del Circuito de Los Santos
L612242
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA
-COLON

EDICTO No. 3-248-81

El suscrito funcionario sustanciadador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) Manuela Batista de Bartuano, vecino (a) del Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel portador (a) de la cédula de identidad personal número 7-32-521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-366-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 82 hectáreas con 3495.44 metros cuadrados, ubicado en Juan Díaz Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre y terrenos Nacionales.

SUR: Tierras nacionales

ESTE: Tierras nacionales

OESTE: Ignacio Bartuano

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Miramar y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108. del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 28 de diciembre de 1981

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sr. JOSE CORDERO SOSA

Secretaria Ad-Hoc,
MARY LUZ DE VALENCIA

(L081314
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA
COLON

EDICTO No. 3-249-81

El suscrito funcionario sustanciadador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) Ignacio Bartuano vecino (a) del Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel portador (a) de la cédula de identidad, personal número 7-18-855, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-207-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 100 hectáreas con 0649.45 metros cuadrados ubicado en Juan Díaz, Corregimiento de Miramar distrito de Santa Isabel de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Miramar y tierras nacionales.

SUR: Tierras nacionales

ESTE: Tierras nacionales y Manuela Batista de Bartuano,

OESTE: Río Puerto Escondido quebrada Juan Díaz y Río Miramar.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de MIRAMAR y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente

tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 28 de diciembre de 1981

Funcionario Sustanciador
SR. JOSE CORDERO SOSA

Secretaría Ad-Hoc.
MARY LUZ DE VALENCIA

L081316
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA
COLON

EDICTO No. 3-246-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE DEL C., BARRIOS, vecino (a) del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá portador (a) de la cédula de identidad personal número 7-52-227, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-361-77, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 80 hectáreas con 3102,48 metros cuadrados, ubicado en Nuevo Paraíso, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de Colón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Qda. Fea, Abelardo Herrera, terrenos nacionales y Magdalena Quintero.

SUR: Lorenzo Pérez, camino de Herradura y Jacinto Jaramillo.

ESTE: Terrenos de Lorenzo Pérez
OESTE: Justo Ecuador, Alfredo Herrera, Servidumbre y carretera a Sardinilla a Nuevo Paraíso.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Nuevo San Juan y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 22 de diciembre de 1981

Funcionario Sustanciador
SR. JOSE CORDERO SOSA

Secretaría Ad-Hoc.
MARY LUZ DE VALENCIA

L081315
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 213-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Humberto Antonio Camarano Gargano, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 9-22-429, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18428, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hás, con 2262,09 m2, ubicada en San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Servidumbre
Sur: Rafael Villarreal
Este: Línea férrea de Gómez a San Andrés

Oeste: Basilio Caballero, servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de San Andrés, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de diciembre de 1981,

Agrmo. Mario A. Lara S.
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaría Ad-Hoc.
(L081288)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 214-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Humberto Antonio Camarano Gargano, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 9-22-429, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18306, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hás, con 6148,82 m2, ubicada en San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Miguel Rivera, Humberto A.

Camarano,
Sur: Leila Grajales
Este: Leila Grajales, servidumbre de entrada,
Oeste: ganadera La Victoria, S.A.
Rep. por Humberto Antonio Camarano G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de San Andrés, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de diciembre de 1981,

Agrmo. Mario A. Lara S.
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaría Ad-Hoc.
(L081290)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA REGIONAL DE PANAMA
EDICTO No. 8-071-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Agustín Caballero García, vecino (a) del Corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-116-1584 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-114, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 18986 inscrita al Tomo No. 458, Folio No. 364 y de Propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Ha. - 1151,42 m2, ubicada en el Corregimiento de Villa Unida, Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada sin nombre

Sur: Gregoria Degracia de Caballero y lote 39

Este: Resto de la finca No. 18986 - Tomo 458 - Folio 364

Oeste: Resto de la finca No. 18986 Tomo 458 - Folio 364

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintidós (21) días, del mes de diciembre de 1981,
Rosa F. de Cabrera
Secretaría Ad-Hoc.

Luis A. Pinzón
Funcionario Sustanciador
(L081079)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA REGIONAL No. 5
CAPIRA-PANAMA
EDICTO No. 162 R.C.P.

No. 162-DRA-81.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá. Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) AUGUSTO VEGA BARRIOS, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-363-81 de adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas que forman parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, folio 150, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de dos parcelas de 0 Has - 2094,42 metros cuadrados, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Área 0 Has - 864,10 M2.
NORTE: Terreno de José Cianca y Carretera que conduce hacia la CIA.
SUR: Vereda que conduce hacia otros lotes y a la carretera.
ESTE: Carretera que conduce hacia la CIA y al poblado.
OESTE: Quebrada sin nombre y terreno de Elodia Flores.
PARCELA No. 2 - Área 0 Has - 1230, 88 M2.
NORTE: Vereda que conduce hacia otros lotes y a la Carretera.
SUR: Vereda hacia otros lotes y a la carretera.
ESTE: Carretera que va hacia la CIA y al poblado.
OESTE: Terreno de José de la Rosa Rodríguez y Elodia Flores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 11 días del

mes de diciembre de 1981,
ALGE BARRIOS
Funcionario Sustanciador
María Elena Batista Román
Secretaría Ad-Hoc
L081307
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 -
CAPIRA

EDICTO DRA. 161-DRA-81

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá. Al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE NARCISO GONZALEZ RIVERA, vecino (a) del Corregimiento de MENDOZA, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-168-950, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-308-81 la adjudicación a Título Oneroso de 33. Has. - 1247,43 metros cuadrados, ubicados en LAGARTERA, Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Blas De Gracia y Quebrada s/n.
SUR: Terreno de Evaristo Valdés
ESTE: Terreno de Basilio Martínez y Camino hacia Las Pavas
OESTE: Terreno de Luis Antonio Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 de diciembre de 1981
ALGE BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L081305
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
CHIRIQUI
EDICTO No. 212-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor HUMBERTO ANTONIO

CAMARANO GARGANO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID. portador de la cédula de identidad personal No. 9-22-429, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18305, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 has. con 2590,27 M2, ubicada en SAN ANDRES, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Ganadera La Victoria S. A. Rep. Por Humberto Antonio Camarano SUR: Basilio Caballero, Servidumbre ESTE: Línea Ferrea de Gómez a San Andrés, Servidumbre OESTE: Quebrada San Andrés, Quebrada Sin Nombre. Ganadera La Victoria, S. A. Rep. Humberto Antonio Camarano G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de diciembre de 1981.

ACRMO, MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaría Ad-Hoc
(L081289)
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-
CAPIRA

EDICTO DRA163-DRA-81

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá. Al Público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) CLOTILDE DE FRIAS RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-28-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1371 la adjudicación a Título Oneroso de 4 Has. 1236,915 metros cuadrados, ubicados en MONTE VIEJO, Corregimiento de HERRERA Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE OSVALDO AYALA
SUR: TERRENO DE INOCENCIO MELGAR
ESTE: CAMINO A MONTE VIEJO Y

**A LA CHORRERA
OESTE: TERRENO DE OSVALDO AYALA**

Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 16 de DICIEMBRE DE 1981

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc

L-081306
(única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 5-
CAPIRA

EDICTO No. 164-DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) DANIEL ORTEGA Vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, distrito de ARRAIJAN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0673, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177 Folio No. 240 sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Hás 3021.34 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, distrito de ARRAIJAN, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE VICTOR MANUEL TEJADA
SUR: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES

ESTE: TERRENO DE JOSE DEL CARMEN GOMEZ Y SERVIDUMBRE A OTROS LOTES

OESTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES Y TERRENO DE PEDRO JULIO AVILA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en CAPIRA, a los 17 del mes de DICIEMBRE del año 1981

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofia C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L-081304
(única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-
CAPIRA

EDICTO DRA 165-DRA-81

Que el Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá: Al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIANELA PEDRECHI GARCIA, vecino (a) del Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-223-2073, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-348-81 la adjudicación a Título Oneroso de 20 Hás 48398.77 metros cuadrados, ubicados en SORA, Corregimiento de SORA, distrito de CHAME, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE EVELIA MONTENEGRO DE MADRID, RAFAEL ZUBIETA Y JOSE IRENE ORTEGA
SUR: TERRENO DE INOCENCIO VEGA

ESTE: TERRENO DE ENRIQUE ORTEGA
OESTE: CAMINO HACIA SORA Y A OJO DE AGUA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 21 de diciembre de 1981
ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sofia C. de González
Secretaría Ad-Hoc
L-081308
(única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA- COCLE
EDICTO No. 142-81
El Suscrito Funcionario Sustanciador

del DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, MIDA REGION 4 COCLE: AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) DOLORES PALACIOS, vecino (a) del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-97--27, ha solicitado a el Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0288-81 dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables.

PARCELA No. 1
Superficie: 10 has - 3719,11 mts, ubicado en La Punta, Corregimiento de: RIO GRANDE, Distrito de Penonomé.

LINDEROS:

NORTE: Bernardo Simittí Guevara y Quebrada Sin Nombre
SUR: Río Grande y Río Cocle del Sur.
ESTE: Río Cocle del Sur
OESTE: Antonio Camargo Simittí y Hermanos.

PARCELA No. 2
Superficie: 3 has + 0,755 mts. ubicado en LA PUNTA Corregimiento de RIO GRANDE Distrito de PENONOME
NORTE: Río Cocle del Sur
SUR: Terrenos Nacionales
ESTE: Terrenos Nacionales
OESTE: Río Cocle del Sur.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos públicos correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 1981.

ALFREDO PEREIRA T.
Funcionario Sustanciador
ROSA E. RICORD
Secretaría Ad-Hoc
(L78741)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 089-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera al público:

HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA CRUZ OJO CRUZ, vecino del Corregimiento de RIO VIEJO, del Distrito de LAS MINAS portador de la cédula de identidad personal No. 8-47-2647, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera, mediante solicitud No. 8-0783 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

estatal adjudicable, de una superficie de 7084,08 M2, hectáreas ubicadas en RÍO VIEJO, del Corregimiento de CHEPO del Distrito de LAS MINAS, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de la Placeta a Sonaduro y Río Viejo.

Sur: Terrenos de José de La Cruz Ojeda.

Este: Terrenos de José de la Cruz Ojeda.

Oeste: Terrenos de Salvador Pérez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de diciembre de 1981.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.

Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaria Ad-Hoc

(L61841)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 4 COCLE

EDICTO No. 143-81

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria M.L.D.A. Región No. 4, Cocle, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) Paula López de González, vecino del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-3-2162 ha adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 hás. 1400,90 mts. hectáreas, ubicadas en Río Hato corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carlos Vaca, Vicente López y Surdumbre a la playa.

Sur: Manglar

Este: Vicente López y Manglar

Oeste: Eugenio Batista Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Única publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 1981.

Rosa E. Ricard
Sria. Ad Hoc

Alfredo Pereira T.
Funcionario Sustanciador
(L078761)

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 4 COCLE
EDICTO No. 144-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria M.L.D.A. Región No. 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor (a) Severiano Aratú Valdés, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-95-1322, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de ---- hectáreas, ubicadas en El Jaguito, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Magdalena Morán, camino al centro de Jaguito

Sur: Camino a trabajadores
Este: Terrenos de José Ma. Aguilera
Oeste: Terreno de Rogelio Valdez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Juan Díaz y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 1981.

Rosa E. Ricard
Sria. Ad Hoc

Alfredo Pereira T.
Funcionario Sustanciador
(L078769)
Única publicación.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3 HERRERA.
Oficina: REFORMA AGRARIA - HERRERA

EDICTO 080-81

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, al público:

HACE SABER:

Que el señor Carmen Tejedor Chávez o José del Carmen Tejedor en representación de Luis A. Tejedor Morán, vecino del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal No. 6-16-636 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3, Herrera, mediante solicitud 6-5187 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 hás. 0448,97 m2. hectáreas ubicadas en Cañasilla, del corregimiento de Chupampa, del Distrito de Santa María de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Junta Agraria 26 de marzo
Sur: Camino que va de El Olivo a los Canelos

Este: Terreno de Daniel Tejedor
Oeste: Terreno de Rubén Ureña

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la alcaldía del Distrito de Santa María, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 9 días del mes de octubre de 1981.

Felipe Alexis Ureña S.
Funcionario Sustanciador

Esther C. de López
Secretaria Ad-Hoc.

(L673703)
Única publicación.